



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL I.E.P.C.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y LICENCIADA ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y A LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PRÓXIMO 03 DE JULIO DE 2011 AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 27, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 03 de julio de 2011, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza y a los integrantes del Congreso del estado.

2. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL I.F.E."

3. Que en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la



Jesse

[Signature]

[Signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Inconforme a la emisión del acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

5. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL I.F.E.", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar con Fotografía cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

6. Que el 29 de octubre 2010, el "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.C.", celebraron Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, cuyo objeto es la aceptación del organismo electoral citado, para que la Credencial para Votar con Fotografía que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", que expide "EL I.F.E.", sea utilizada por los ciudadanos para ejercer el sufragio en la Jornada Electoral Local del próximo 03 de julio de 2011

7. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que "EL I.F.E." celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002.

En dichas Tesis se establece que uno de los requisitos para que los instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideraran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.



DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad

Jes
m



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que a través de "LA D.E.R.F.E." realiza campañas de actualización correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 182, párrafo 1 del código de referencia.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL I.F.E."

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como para convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.C."

II.1. Que de conformidad con el artículo 27, párrafo 5, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 68, numeral 1, incisos a), f) y h) y 69, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado y, que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

II.2. Que en los términos del artículo 79, numeral 2, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, su Consejo General tiene la facultad de aprobar los convenios de apoyo y colaboración que se celebren con "EL I.F.E."

II.3. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, es el Presidente de su Consejo General y la Licenciada Rosa Mirella Castillo Arias Secretaria Ejecutiva de "EL I.E.P.C.C." quienes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, numeral 2, inciso b); 88, numeral 2, inciso i) y numeral 3, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



II.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, C. P. 25280, en Saltillo, Coahuila.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir al Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza y a los integrantes del Congreso del estado, el 03 de julio de 2011, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

proporcionará a "EL I.E.P.C.C." los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección, reposición de la Credencial para Votar por extravío, deterioro grave, por reincorporación y de remplazo por pérdida de vigencia que se reciban del 3 de enero al 15 de febrero del 2011.

Así mismo, se recibirán del 3 de enero al 15 de febrero de 2011, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza, que cumplan 18 años entre el 16 de febrero y el 3 de julio de 2011, inclusive.

Con la finalidad de recabar los movimientos relativos a la inscripción, reincorporación o de actualización que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, "LA D.E.R.F.E." realizará un reforzamiento de la plantilla de los módulos de atención ciudadana con cargo a los recursos adicionales que proporcione "EL I.E.P.C.C." para la campaña especial en apoyo al Proceso Electoral Local 2011, contratando 58 figuras en 24 de los 33 módulos de atención ciudadana, que iniciaran sus actividades a partir del 03 de enero al 31 de marzo de 2011. Esto con la finalidad de que 5 módulos de atención ciudadana distritales funcionen con doble turno, con horarios de 8:00 a 20:00 horas, en los cuales se contrataran figuras de responsable de modulo, operador de equipo tecnológico, auxiliar de atención ciudadana y digitalizador de medios de identificación, y en 19 módulos de atención ciudadana, se contrataran figuras de operador de equipo y auxiliar de atención ciudadana, el total de personal que se contratara será de 58 figuras: 5 responsables de modulo, 24 operadores de equipo tecnológico, 24 auxiliares de atención ciudadana y 5 digitalizadores de medios de identificación.

Asimismo, con el propósito de coadyuvar a las actividades de los Módulos de Atención Ciudadana, "LA D.E.R.F.E." contratará con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", a 35 notificadores, por un periodo de un mes, a fin de que inviten a los ciudadanos a que acudan al modulo de atención ciudadana correspondiente a recoger su Credencial para Votar.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, "LA D.E.R.F.E." pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 3 de enero al día 31 de marzo de 2011.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual y/o cuando el Código Electoral local así



Jes

Jes

P

[Firma]

[Firma]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

lo requiera, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará al "EL I.E.P.C.C.", a más tardar el 6 de mayo de 2011 estadístico de la Lista Nominal de Electores con un corte al 30 de abril del 2011

TERCERA. "EL I.E.P.C.C." se compromete con recursos económicos y humanos propios o en su caso que los mismos sean proporcionados a "LA D.E.R.F.E.", a fin de efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional y que al corte de credencialización para el proceso electoral local no han actualizado su formato de Credencial para Votar con Fotografía; la notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2011, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

Para tal efecto, "EL I.E.P.C.C." enviará a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 16 de mayo de 2011, la relación de domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional, con el objeto de realizar la elaboración del diseño de las Cartas de Notificación, mismas que serán remitidas a "EL I.E.P.C.C." en medios magnéticos para su elaboración y distribución.

Por su parte "LA D.E.R.F.E.", se compromete a entregar a "EL I.E.P.C.C." el Sistema de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada Cédula de Notificación trabajada en campo.

De igual manera la "LA D.E.R.F.E.", se compromete a capacitar al personal de "EL I.E.P.C.C." en la primera quincena del mes de mayo en el manejo del Sistema de Captura de Notificación Ciudadana.

Una vez concluida la captura del estatus de Cédulas de Notificación "EL I.E.P.C.C." deberá entregar a "LA D.E.R.F.E." la base de datos en donde se almacena dicha información.

CUARTA. "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.P.C.C." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL I.E.P.C.C."

"EL I.E.P.C.C." se compromete a informar de manera mensual a "LA D.E.R.F.E." sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MARCAJE LOCAL

11 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

SÉPTIMA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 160, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, "EL I.F.E.", por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante "LA UNICOM", instalará un sistema de cómputo en la sede de "EL I.E.P.C.C.", a fin de que el día 31 de enero 2011, insacule por cada sección electoral al 5 % de los ciudadanos del estado de Coahuila de Zaragoza que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2011, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 30.

El Consejo General de "EL I.E.P.C.C." sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario y una letra del alfabeto, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de "EL I.E.P.C.C." apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 30, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 30, o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 30, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

"LA UNICOM" dará una explicación a los integrantes de "EL I.E.P.C.C." de la operatividad del sistema, mismo que se alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 5 % de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al estado de Coahuila de Zaragoza. Si el resultado de este 5% fuese menor a 30 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 30 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 30, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base y la letra sorteados no fuera suficiente para completar el 5% de ciudadanos, se tomara la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes, si no se alcanzara el referido porcentaje se tomaran las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral sea menor de 30, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzará el mínimo de ciudadanos a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

“LA UNICOM” se compromete a entregar a “EL I.E.P.C.C.”, dos tantos impresos y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos, utilizando para ello los insumos proporcionados para tal efecto por “EL I.E.P.C.C.”

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo), que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, número de manzana, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; “LA UNICOM” conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, municipio, distrito electoral local, sección, número de manzana, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad, mes de nacimiento y domicilio particular.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima “LA UNICOM” contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

“EL I.E.P.C.C.” comunicará a “LA D.E.R.F.E” los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos, a más tardar el 30 de noviembre de 2010.

OCTAVA. “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 4 de febrero de 2011, entregará a “EL I.E.P.C.C.”, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos impresos en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de las Listas Nominales de Electores para Exhibición/Revisión ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero del 2011, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 15 de diciembre de 2010, “EL I.E.P.C.C.” se compromete a proporcionar a “LA D.E.R.F.E.”, el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para Exhibición/Revisión.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOVENA. "EL I.E.P.C.C." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido del 14 al 28 de febrero de 2011, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.P.C.C." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.P.C.C.", a más tardar el 1 de marzo de 2011, hará llegar en medio óptico a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "]" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo (se refiere al código de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 31 de marzo de 2011, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio impreso a "EL I.E.P.C.C.", el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL I.E.P.C.C." entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

DÉCIMA. "EL I.F.E.", por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de "LA D.E.R.F.E.", recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la elección local en el estado de Coahuila con corte al 15 de mayo de 2011, será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E." a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad a más tardar el 10 de junio de 2011, para que a su vez sea entregada a "EL I.E.P.C.C."

DÉCIMA PRIMERA. "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.C." la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

Para ello, "EL I.E.P.C.C." proporcionará, en medio óptico, a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en estado de Coahuila, cinco días posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar), clave de elector y folio.

DÉCIMA SEGUNDA. Con el propósito de que "EL I.F.E." lleve acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", los siguientes programas: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas en municipios colindantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. "EL I.E.P.C.C." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de identificar a los ciudadanos y las causas por las que aún contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en las Listas Nominales de Electores al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo "EL I.E.P.C.C." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla con la finalidad de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requerirán los datos del ciudadano.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.P.C.C." a más tardar el 7 de febrero de 2011, el modelo del formato para integrar la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la Lista Nominal con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, apellido paterno, apellido materno, nombre (s), clave de elector, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

"EL I.E.P.C.C." entregará la información en medio magnético u óptico a "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, 10 días después de concluir el proceso electoral, en formato TXT separado por "I" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a informar a "EL I.E.P.C.C." en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará **"LA D.E.R.F.E."** en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la ciudad de México.

En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto **"EL I.E.P.C.C."** acredite ante **"LA D.E.R.F.E."** podrán obtener información relativa al Padrón Electoral Local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios, podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

"LA D.E.R.F.E." por conducto de las Juntas Distritales en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determine; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para **"EL I.E.P.C.C."**; de igual manera se brindará apoyo en la materia, a través de comunicación escrita instantánea por medio de Internet, así como del servicio de correo electrónico, ambos sitios de contacto accesibles a través del Portal del Instituto Federal Electoral www.ife.org.mx.

Para ello, **"EL I.E.P.C.C."** proporcionará en medio óptico, a **"LA D.E.R.F.E."**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila de Zaragoza, por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; y el directorio de **"EL I.E.P.C.C."** incluyendo sus órganos desconcentrados, además, proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla (MDC) y un Localizador Uniforme de Recursos (URL), para que una vez concluida la jornada electoral local, se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales, para proporcionarlos a la ciudadanía interesada. El listado de ciudadanos insaculados y el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casillas, deberá ser entregado previo al operativo que implemente **"EL I.E.P.C.C."**, para la distribución de las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de MDC.

"EL I.E.P.C.C." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera **"LA D.E.R.F.E."**





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“LA D.E.R.F.E.” proporcionará durante la jornada electoral local el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la ciudad de México.

“EL I.F.E.” se compromete con el “EL I.E.P.C.C.”, a analizar la posibilidad que, para la jornada electoral del 03 de julio de 2011, se pudieran adoptar mecanismos similares a los utilizados en la jornada electoral federal del 05 de julio del 2009, a efecto que la ciudadanía pueda conocer la ubicación de su casilla. En el supuesto que las tareas a realizar representen la necesidad de recursos adicionales, “EL I.E.P.C.C.” se compromete a cubrir los costos que con motivo de los trabajos se requieran.

DÉCIMA QUINTA. El día 1 de junio de 2011, “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.P.C.C.”, en presencia de notario público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, 10 tantos en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 31 de marzo de 2011, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

Las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía serán elaboradas con base en el seccionamiento federal vigente. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones electorales que integran los distritos electorales locales “EL I.E.P.C.C.” se obliga tomar los acuerdos necesarios a fin de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho al sufragio.

Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores antes referida contendrá clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione “EL I.E.P.C.C.” a “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, a más tardar el 15 de diciembre de 2010.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante “EL I.E.P.C.C.” llegan a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 2 de mayo de 2011, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.



Jep

Φ

Jep



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“EL I.E.P.C.C.” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 3 de julio de 2011, el cual le será entregado por “EL I.F.E.” en los términos del presente Convenio Específico.

“EL I.E.P.C.C.” manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA SEXTA. “EL I.E.P.C.C.” se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por “EL I.F.E.” en la elección federal del 05 de julio de 2009.

En el caso de que “EL I.E.P.C.C.” instale casillas diferentes a las antes mencionadas, éste se compromete a entregar a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 06 de mayo de 2011, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica, contigua y extraordinaria), para lo cual “EL I.E.P.C.C.” se obliga a proporcionar a “LA D.E.R.F.E.” los recursos adicionales que se requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA D.E.R.F.E.” proporcionará en medio impreso a “EL I.E.P.C.C.”, a más tardar el 1 de junio de 2011, la relación de formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA OCTAVA. “EL I.E.P.C.C.” se compromete a cubrir a “EL I.F.E.” la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, la emisión de las Listas Nominales de Electores de Exhibición, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, el listado de ciudadanos insaculados, la relación de formatos de credencial robados, las credenciales duplicadas y de las credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental; para la operación de los programas relativos a bajas al Padrón Electoral y Detección de Registros Duplicados Básico y Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico.

Asimismo, se compromete a cubrir el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio Específico, así como el resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía a que se hace referencia en la Cláusula Quinta.



[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"EL I.E.P.C.C." proporcionará a "EL I.F.E." las 131,000 hojas de papel seguridad tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: presentar una marca (sello) agua, con el logotipo de "EL I.E.P.C.C." (opcional); en el entendido de que la marca de agua no pueda ser reproducida en ningún proceso de fotocopiado; incluir fibras invisibles fluorescentes; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz ultravioleta (negra); incluir fibras visibles; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz natural, sin que se requiera instrumento óptico de aumento (lupa o microscopio); peso: 90.2 +/- 1.2 gramos por metro cuadrado; color (opcional); lisura 155 +/- 30 unidades Sheffield; calibre 4.90 +/- 0.25 en milésimas; brillo 75-80 %; tamaño de corte en hojas; largo 11.0" +/- 0.31" (279 mm.) y ancho 8.5" +/- 0.025 (216 mm.); corte requerido por resma de 500 hojas y el paquete de 500 hojas será empacado con material plastificado, perfectamente sellado.

Los paquetes deberán empacarse en cajas de cartón corrugado con una resistencia de por lo menos 20 kg., cerradas, selladas y reforzadas con fleje, las cajas pueden contener de 8 a 10 paquetes. Asimismo, se deberán realizar pruebas de impresión en los equipos de alto volumen propiedad de "EL I.F.E.", para asegurar el óptimo aprovechamiento de este insumo.

"EL I.E.P.C.C." entregará en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$ 2,594,662.57 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 57/100 M. N.), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 31 de enero y la segunda el 28 de febrero, ambos de 2011, cada una por la cantidad de \$ 1,297,331.29 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 29/100 M. N.), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio Específico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.P.C.C." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 8 y 13 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar "EL I.E.P.C.C." a "EL I.F.E." deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Operativo Guadalajara de "LA D.E.R.F.E."

"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.P.C.C." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." la información, los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.P.C.C."





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DÉCIMA NOVENA. "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar de manera oportuna a "EL I.E.P.C.C." la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base datos geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer.

"EL I.E.P.C.C." enviará a "LA D.E.R.F.E." el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el 14 de enero de 2011, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.C."

VIGÉSIMA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.C." con motivo del presente Convenio Específico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.P.C.C." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el Proceso Electoral Local y con la finalidad de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, "EL I.E.P.C.C." reintegrará a "EL I.F.E.", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Convenio Específico "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.P.C.C." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.P.C.C." no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL I.F.E.". En caso contrario, "EL I.E.P.C.C." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL I.E.P.C.C." con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los



Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

aspectos relativos a la operación del presente Convenio Específico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.P.C.C." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Addenda al citado Convenio Específico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.P.C.C.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.P.C.C." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Convenio Específico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL I.E.P.C.C." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87, numeral 2 inciso l) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"EL I.E.P.C.C." remitirá a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar cinco días después a la publicación del presente Convenio Específico, el Boletín Oficial de Gobierno de la entidad o diario en el que se haya publicado el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

VIGÉSIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



Jep

Jep

Jep

Jep



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VIGÉSIMA SEXTA. Cualquiera de las partes podrá concluir el presente Convenio Específico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio Específico.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA NOVENA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 23 de julio de 2011, la cual podrá prorrogarse hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.



Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 03 de enero de 2011.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

[Firma manuscrita de Leonardo Antonio Valdés Zurita]

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

Por "EL I.E.P.C.C."

Presidente del Consejo General

[Firma manuscrita de Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante]

Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante

[Firma manuscrita]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



El Secretario Ejecutivo

[Firma manuscrita]

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Secretaria Ejecutiva

[Firma manuscrita]

Licenciada Rosa Mirella Castillo Arias

El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores

[Firma manuscrita]

Doctor Eduardo Rojas Vega

El Vocal Ejecutivo

[Firma manuscrita]

Licenciado José Luis Vázquez López

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el día 03 de enero de 2011, documento que consta de 19 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

[Firma manuscrita]